

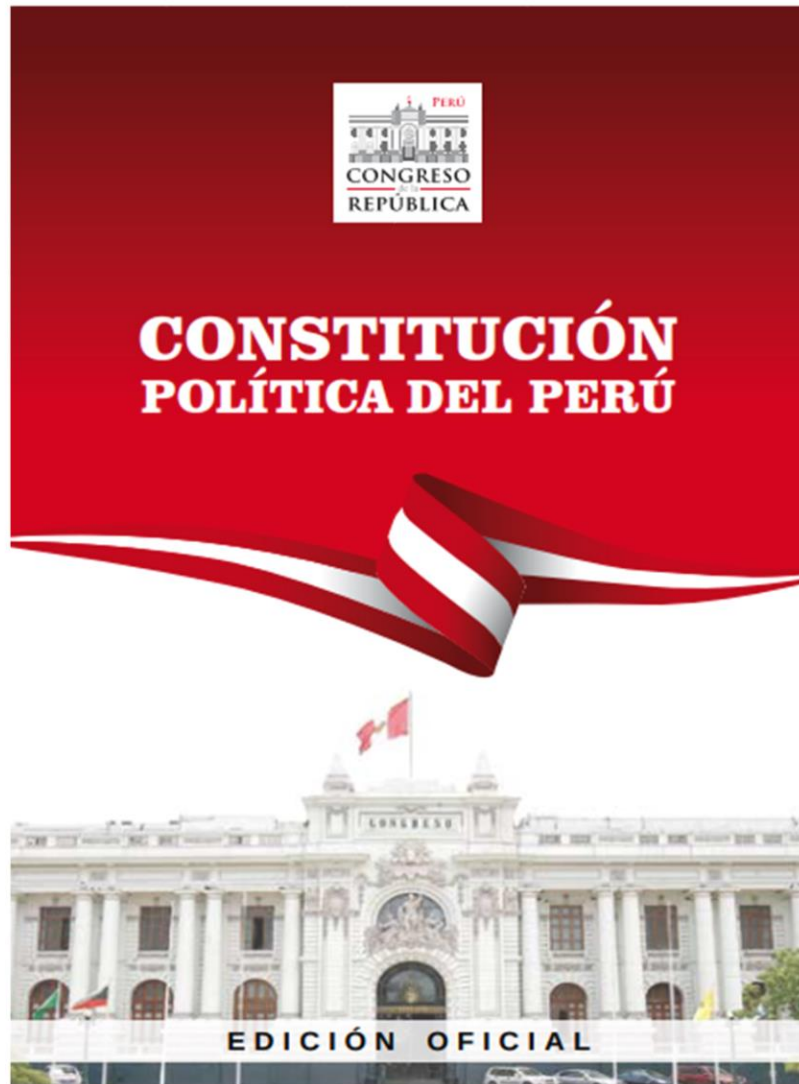
PROYECTO DE LEY N° 04785/2022-CR

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
ELECTO POR LA REGIÓN ICA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en su artículo 26°, establece lo siguiente:

Artículo 26°. - En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades **sin discriminación**.
(...)

SIN EMBARGO, EXISTE A LA FECHA PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE LABORA BAJO EL REGIMEN LABORAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), CON MENORES DERECHOS REMUNERATIVOS, LO CUAL RESULTA **DISCRIMINATORIO, DADO QUE CUMPLEN LAS MISMAS FUNCIONES QUE OTROS TRABAJADORES EN DISTINTOS REGIMENES LABORALES.**

RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1057,
DECRETO LEGISLATIVO QUE
REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS (CAS)**

- Norma mediante el cual se reguló el régimen laboral CAS, el cual surgió con la idea de solucionar la problemática generada por la proliferación de los servicios no personales (SNP) en el sector público.

**LEY N°31131, LEY QUE
ESTABLECE DISPOSICIONES
PARA ERRADICAR LA
DISCRIMINACIÓN EN LOS
REGÍMENES LABORALES
DEL SECTOR PÚBLICO**

- Tiene por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**DEMANDA DE
INCONSTITUCIONALIDAD DEL
PODER EJECUTIVO**

- La **STC Exp N° 00013-2021-PI/TC**, reconoce que los trabajadores contratados bajo el Régimen CAS que realizan labores permanentes (Vigentes al 10 de marzo del 2021) sean considerados de plazo indeterminado, salvo quienes fueron contratados para labores temporales, por suplencia o que ocupen cargos de confianza.

**NORMAS
LEGALES**
ACTUALIZADAS

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

**Decreto Legislativo que regula el
Régimen Especial de Contratación
Administrativa de Servicios**
Decreto Legislativo N° 1057

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
Decreto Supremo N° 075-2008-PCM



REGÍMENES LABORALES DEL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

BENEFICIOS LABORALES REMUNERATIVOS DE CADA REGIMEN LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO

DECRETO LEGISLATIVO N° 276	DECRETO LEGISLATIVO N° 728	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS)
Asignación por cumplir 25 o 30 años de Servicios.	Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.	Vacaciones remuneradas de 30 días
Aguinaldo que se otorga en Fiestas Patrias y Navidad	Compensación por Tiempo de Servicios – CTS	Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)
Compensación por Tiempo de Servicios – CTS	Vacaciones remuneradas de 30 días	
Remuneración de acuerdo al nivel alcanzado	Bonificación Extraordinaria	
Bonificaciones (personal, familiar y diferencial)	Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital	



RESULTA IRRACIONAL QUE EXISTA A LA FECHA PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA BAJO ESTE REGIMEN LABORAL QUE CONSIDERA MINIMOS BENEFICIOS LABORALES POR UN TRABAJO SIMILAR AL QUE REALIZAN EL RESTO DE PERSONAL QUE OSTENTAN UN MEJOR REGIMEN LABORAL.

INFORMACIÓN DE PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORMACION DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL

3er TRIMESTRE 2023

TIPO DE TRABAJADOR (Categoría Ocupacional)	NUMERO DE PERSONAS					
	JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE	
	SUB TOTAL	TOTAL	SUB TOTAL	TOTAL	SUB TOTAL	TOTAL
PERSONAL D.L. 728		3,191		3,042		0
Funcionarios	18		11			
Profesionales	976		917			
Técnicos	1,197		1,168			
Auxiliares	1,000		946			
PERSONAL D.L. 276		24		24		0
Funcionarios	1		1			
Profesionales	2		2			
Técnicos	12		12			
Auxiliares	9		9			
PERSONAL D.L. 1057-CAS		138		145		0
Funcionarios	0		0			
Profesionales	6		6			
Técnicos	20		20			
Auxiliares	112		119			
PENSIONISTAS		593		590		0
Funcionarios	406		403			
Profesionales	33		33			
Técnicos	76		76			
Auxiliares	78		78			
TOTAL MENSUAL		3,946		3,801		0

* Elaborado con información generada por el G.F. de Remuneraciones - AAP-DRRHH

Hasta Agosto de 2023, se registra un total de 145 trabajadores bajo el régimen CAS, **LO CUAL RESULTA SIENDO UNA CANTIDAD CONSIDERADA QUE PODRÍA DEJAR DE SER DISCRIMINADA Y POR ENDE SER INCOPORADA EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, con el objeto de acabar con la discriminación laboral y por ende reconocer la eficiente labor del personal que trabaja sin una debida equidad remunerativa.

PROPUESTA LEGISLATIVA

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

Artículo 1°. — Objeto de la Ley

El objeto de la presente resolución legislativa es incorporar a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentran laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en un plazo de un año, a efectos de garantizar sus derechos laborales en igualdad de condiciones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

Artículo 2°. — Alcance de la Ley

La presente resolución legislativa es de alcance a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentra laborando bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado que, a la fecha de la publicación de la presente ley, cuenten con no menos de cinco (05) años continuos o siete (07) años discontinuos de prestación de servicios al Congreso de la República.

Artículo 3°. — Requisitos para la incorporación

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Congreso de la República, contratado bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado son los siguientes: a) A la fecha de la promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como mínimo cinco (05) años de modo continuo o siete (07) años de modo discontinuo. b) Haber adquirido la condición de contrato indeterminado de conformidad con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

Artículo 4°. — Incorporación Progresiva

El Congreso de la República tiene un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la vigencia de la presente resolución legislativa, para incorporar de manera progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que se encuentra bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente resolución legislativa, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y considerando el orden de prelación según la antigüedad del contrato, cuota de discapacitados e igualdad de género de los trabajadores.

Artículo 5.- Proceso de Incorporación

La implementación del proceso de incorporación es responsabilidad del titular del Congreso de la República, a través del responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, los procedimientos a seguir son desarrollados en los instrumentos de gestión correspondientes, los cuales se orientan al cumplimiento del Plan Estratégico del Congreso de la República, a la incorporación de personal idóneo y la implementación de un proceso de capacitación y evaluación permanente de los trabajadores que garantice la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio en el Congreso de la República.

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

Artículo 6.- Ejecución

Vencido el plazo establecido en el artículo 4° la presente resolución legislativa, sin que se efectúen todas las incorporaciones correspondientes, el Congreso de la República tiene ciento ochenta (180) días calendarios para finalizar las incorporaciones, conforme lo establecido en la presente resolución legislativa.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Adecuación de los instrumentos de gestión

Los instrumentos de gestión del Congreso de la República se adecuan a las disposiciones de la presente resolución legislativa en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su vigencia.

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
ELECTO POR LA REGIÓN ICA

MUCHAS GRACIAS

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

